

En el tiempo ordinario

27

ON
BO

que ninguna persona sea dada a la venta
Cualquiera persona que sea dada a la venta
debe ser dada a la venta de su voluntad
y no de la voluntad de otro
y si alguna persona es dada a la venta
de su voluntad y no de la voluntad de otro
debe ser dada a la venta de su voluntad
y no de la voluntad de otro
y si alguna persona es dada a la venta
de su voluntad y no de la voluntad de otro
debe ser dada a la venta de su voluntad
y no de la voluntad de otro

28

que ninguna persona sea dada a la venta
de su voluntad y no de la voluntad de otro
debe ser dada a la venta de su voluntad
y no de la voluntad de otro
y si alguna persona es dada a la venta
de su voluntad y no de la voluntad de otro
debe ser dada a la venta de su voluntad
y no de la voluntad de otro
y si alguna persona es dada a la venta
de su voluntad y no de la voluntad de otro
debe ser dada a la venta de su voluntad
y no de la voluntad de otro

Hecho en la ciudad de Madrid a diez y siete dias
de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años
Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal de España
Yo el Obispo de Toledo. Yo el Arzobispo de Sevilla
Yo el Arzobispo de Compostela. Yo el Arzobispo de Braga
Yo el Arzobispo de Tarragona. Yo el Arzobispo de Valencia
Yo el Arzobispo de Narbona. Yo el Arzobispo de Besançon
Yo el Arzobispo de Bourges. Yo el Arzobispo de Sens
Yo el Arzobispo de Reims. Yo el Arzobispo de Rouen
Yo el Arzobispo de Sens. Yo el Arzobispo de Bourges
Yo el Arzobispo de Reims. Yo el Arzobispo de Rouen

Manos Zarate. Franco Bernas. Inuencos

Juan Bernas

